



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 070-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 30 de junio de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 283-2022-GFYCM/MPP, de fecha 06 de junio de 2022, de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; el Informe N° 86-2022-GTySI/MPP, de fecha 08 de junio de 2022, de la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información; el Informe N° 816-2022-GAJ/MPP, de fecha 09 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 003-2022-CSECOM/MPP, de fecha 20 de junio de 2022, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

"(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

(...)

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(...)"

Que, mediante Informe N° 283-2022-GFYCM/MPP, de fecha 06 de junio de 2022, la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, informa sobre la necesidad de aprobar la Ordenanza que declara de interés y dispone la implementación del Sistema de Fiscalización Electrónica en la Provincia de Piura, señalando la necesidad de contar con un aplicativo que permitirá la fiscalización electrónica y tiene como principal fundamento el contribuir con la mejora de la ciudad, la educación y el cumplimiento de normas establecidas por la autoridad edil, cuyo objetivo es el bienestar general, logrando que la sociedad se autorregule, mejorando la convivencia de todos; resultando necesario que la Municipalidad de Piura adopte mecanismos de fiscalización electrónica, siendo menester la implementación de un sistema electrónico que permita el reporte y captura de incidentes en materia de fiscalización del transporte terrestre y fiscalización en general, dando cumplimiento a las ordenanzas Municipales, resultando conveniente legitimar su aplicación mediante el procedimiento correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 070-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de junio de 2022.

Que, en el referido Informe se indica que este aplicativo contribuirá con la mejora de la ciudad, la educación y el cumplimiento de normas, recomendando lo siguiente:

"(...)

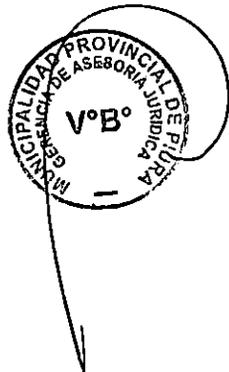
- *La aplicación constituye una herramienta de fiscalización electrónica idónea para la municipalidad de Piura en aras de contribuir a las políticas nacionales de modernización del Estado y a un Gobierno Abierto, entendido este último como un nuevo modelo de relación entre los gobernantes, las administraciones públicas y la sociedad.*
- *La aplicación de medios electrónicos y la consecuente participación ciudadana permiten una mayor transparencia en las intervenciones a infractores, eliminando altamente la posible comisión de actos de corrupción.*
- *La Fiscalización Electrónica ha demostrado tener resultados eficientes, al contribuir con la mejora de la ciudad, la educación y el cumplimiento de normas, logrando que la sociedad se autorregule, la convivencia de todos.*
- *Resulta necesario se ejecute el reporte y captura de incidente en materia de fiscalización dando cumplimiento a nuestra ordenanza Municipales y en consecuencia, resulta conveniente legitimar su aplicación mediante el procedimiento correspondiente.*

"(...)";

Que, mediante Informe N° 86-2022-GTySI/MPP, de fecha 08 de junio de 2022, la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información, recomienda tener las siguientes consideraciones:

"(...)

- a) *El Sistema de Fiscalización Electrónica, deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, la cual norme su uso por parte del ciudadano y mediante ésta realizar la puesta en producción y posterior publicación. Permitiendo a los ciudadanos capturar y reportar incidentes suscitados en la vía pública y posterior sanción según sea el caso.*
- b) *La entidad, ya posee una cuenta de desarrollador que identifica a la entidad ante Google LLC para publicación de aplicaciones móviles, es por ello la importancia de su normatividad, para evitar futuras inhabilitaciones que puedan ocurrir por denuncias de suplantación de identidad.*
- c) *El Sistema de Fiscalización Electrónica, se desarrollará con lo último en tecnología, con herramientas de uso libre, para evitar costos adicionales a la entidad en materia de licencias de software.*
- d) *El Sistema de Fiscalización Electrónica, deberá contar de dos plataformas:*
 1. *Aplicativo Móvil, que permitirá a todo ciudadano poder reportar incidencias y/o infracción vía video como medio de prueba, contribuyendo con la mejora de la ciudad, la educación y el cumplimiento de normas establecidas por la autoridad edil.*
 2. *Sistema WEB, que permitirá a la Municipalidad, gestionar, visualizar y/o sancionar las incidencias reportadas, siendo el responsable la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; contribuyendo a las políticas nacionales de modernización del estado y a un gobierno abierto.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 070-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de junio de 2022.

- 
- 
- 
- e) *El sistema de Fiscalización Electrónica, permitirá reportar incidencias por parte del ciudadano los cuales serán revisados y/o sancionados por la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, según la ordenanza municipal que se adecue a ello; aplicando la transformación digital para el uso de medios electrónicos para sancionar, de esta manera se garantiza la aplicación de la política de Secretaria de Gobierno Digital de impulsar la transformación digital en el estado y hacer uso de medios electrónicos para mejorar los servicios al ciudadano.*
- f) *El aplicativo móvil solicitará al ciudadano permisos para el uso de la cámara, el uso del micrófono, el uso del GPS de su equipo celular, ya que son partes esenciales para la correcta emisión de un reporte de incidencia, así mismo de contar con una red de conexión a Internet.*
- g) *El aplicativo móvil, será implementado para equipos celulares con sistema operativo Android, el cual será subido en la plataforma de GooglePlay para su descarga e instalación lo cual será de libre acceso; pero que no se descarta la implementación para equipos móviles con sistema operativo IOS.*
- h) *El Sistema de Fiscalización Electrónica, está orientado para registrar denuncias de incidencias de manera anónima, respetando la protección de los datos personales, previniendo de represalias por parte del ciudadano infractor/multado, por lo que se deberá considerar omitir el punto 5.5 del informe técnico del informe de la referencia.*
- i) *El almacenamiento de los archivos multimedia recae en la entidad por lo que se deberá proyectar cuanto de espacio se requiere para mantener el servicio sin interrupciones previniendo la ampliación del mismo por su constante crecimiento.*
- j) *Al ser una aplicación enfocada al ciudadano como público final, las capacitaciones se deberían de apoyar sobre medios digitales (videos) que sirvan de guía para indicar al ciudadano el correcto funcionamiento de la Aplicación móvil, lo cuales se realizarán con el apoyo de la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional.*
- (...)"



Que, mediante Informe N° 816-2022-GAJ/MPP, de fecha 09 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente: "(...)considerando lo informado por las áreas técnicas y de la revisión del Proyecto de Ordenanza, resulta viable la propuesta alcanzada, debiendo derivarse el presente expediente a la Comisión que corresponda a fin que emita el dictamen al respecto y posteriormente sea puesto a consideración del Pleno del Concejo para que conformes a-Sus atribuciones determine lo pertinente;

Que, mediante Dictamen N° 003-2022-CSECOM/MPP, de fecha 20 de junio de 2022, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, recomendó al Pleno del Concejo Municipal: "APROBAR el Proyecto de Ordenanza que declara de interés y dispone la implementación del sistema de fiscalización electrónica en la Provincia de Piura";

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 003-2022-CSECOM/MPP, de fecha 20 de junio de 2022, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, en la Sesión Extraordinaria N° 16 -2022 – Vigésimo Octava Sesión Virtual, de fecha 30



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 070-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de junio de 2022.

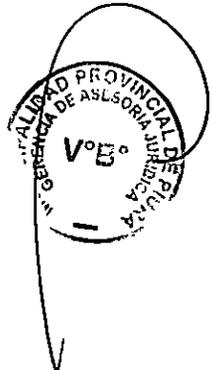
de junio de 2022, fue RECHAZADA por mayoría; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el Proyecto de Ordenanza que declara de interés y dispone la implementación del sistema de fiscalización electrónica en la Provincia de Piura, por los argumentos que obran en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 16 -2022 – Vigésimo Octava Sesión Virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, a la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información y demás unidades orgánicas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE